

**ACUERDO 047/SO/30-10-2019**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, Y SE DESIGNA A QUIEN REPRESENTARÁ AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político electoral como es el voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero para elegir a la Gubernatura del estado.
2. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia, en la cual se agregó el Capítulo IX al Título Quinto, relativo al Voto de los Guerrerenses en el Extranjero para elegir la Gubernatura del estado.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su libro tercero, título I, Capítulo IV, regula lo relativo al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
4. El 14 de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, se presentó el diagnóstico para la implementación del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021.
5. El 4 de octubre de 2019, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales con miras al proceso electoral del 2021, en la cual se dio a conocer un panorama general sobre el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como de la integración del Grupo de Trabajo para el VMRE en Procesos Electorales Locales 2021-2022.

6. Con fecha 10 de octubre del 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

- V. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades, cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Institutos Electorales, integrará un grupo de trabajo con un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un representante de cada Organismo Público Electoral Local y una Secretaría Técnica.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- VII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- VIII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- IX. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.



- X. Que el artículo 193 de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General.
- XI. Que el artículo 196 de la Ley Local, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XII. Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para un periodo y objeto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; el acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; b) Su integración; e) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar; d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidencia de informar cuando se actualice este supuesto.
- XIII. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

*I. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.*

*II. Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.*

*III. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.*

*IV. Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.”*

- XIV. Que el artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.
- XV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento de Comisiones, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en el caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.
- XVI. Que el artículo 23 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.
- XVII. Que por primera vez en el estado, la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero podrá emitir su voto para la elegir a la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, es necesario integrar una “Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero”, que pueda vigilar y dar seguimiento a los trabajos que permitan a las los mexicanos que radican en el exterior del país, votar para la elección de Gubernatura en el próximo proceso electoral.
- XVIII. Que el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto, así como de las Comisiones especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones.

En ese contexto, se considera que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, sea quien funja como Secretario Técnico de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, quedando establecidas sus atribuciones en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XIX. Así también, y toda vez que la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, dará puntual seguimiento y vigilancia a las actividades derivadas de la implementación del voto de las y los ciudadanos guerrerenses residentes en el extranjero, de acuerdo con la normativa aplicable, así como los lineamientos que en su momento emita este Consejo General, y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren, se considera viable que la conformen tres Consejerías Electorales, con voz y voto, y la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del órgano electoral local, sólo con derecho a voz, para quedar integrada de la siguiente manera:

**COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE  
EN EL EXTRANJERO**

CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
VICENTA MOLINA REVUELTA  
ROSIO CALLEJA NIÑO

PRESIDE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- XX. Que el objetivo de la citada Comisión Especial es vigilar y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero. Por tal motivo, con base en la normativa aplicable referida en el presente acuerdo, además de los resultados del diagnóstico para la implementación del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021, referido en el antecedente 4, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, tendrá además de las atribuciones señaladas en el considerando XIII de este acuerdo, las siguientes:

- a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero para la elección de Gobernatura;

- b) Proponer al Consejo General los mecanismos para promover el voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
  - c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;
  - d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional; y
  - e) Las demás que le confiere la normativa electoral.
- XXI. La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de la Gubernatura del estado de Guerrero del 2021; por lo anterior, la Comisión Especial culminará sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2020-2021. Asimismo, la Presidencia de la Comisión rendirá un informe final al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.
- XXII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, y derivado de la solicitud de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, este Consejo General debe designar a un representante del Instituto para integrar el Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero con motivo de las elecciones 2020-2021.
- XXIII. Que, con la finalidad de contar con un representante que asista a las sesiones del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y de seguimiento a las actividades y acuerdos tomados en dichas sesiones, se considera pertinente designar como representante ante dicho Grupo de Trabajo a la Presidencia de la Comisión Especial del Voto de los Guerrerenses Residentes en el Extranjero de este Instituto.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2 y 109 del Reglamento de Elecciones; 173, 174, 180, 188, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 11, 12, 15, 17, 22 y 23 Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, con las atribuciones establecidas en los considerandos XIII y XX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, de la siguiente manera:

**COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERREREN RESIDENTES  
EN EL EXTRANJERO**

CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
VICENTA MOLINA REVUELTA  
ROSIO CALLEJA NIÑO

PRESIDE  
INTEGRANTE  
INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la Presidencia de Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, como representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CUARTO.** La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.



8



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del Instituto Nacional Electoral, vía SIVOPLE, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

### EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**C. ROSÍO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**  
CONSEJERA ELECTORAL

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA**  
CONSEJERO ELECTORAL



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**




**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. ÓLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADAN  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ACUERDO 047/SO/30-10-2019, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SE DESIGNA A QUIEN REPRESENTARÁ DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

